



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 1.386.**

**QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA.**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º** Pedir informe al Ministerio de Hacienda, sobre los siguientes puntos:

1. Informe si existe alguna reglamentación vigente, ya sea a nivel de decreto reglamentario o de una normativa de jerarquía inferior, de la Ley N° 5.538/15 conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la citada ley.
2. En el caso de que la respuesta al punto 1 sea afirmativa, remita copia del decreto reglamentario o normativa pertinente, así como todo lo referente a la implementación y puesta en vigencia del Sistema de Trazabilidad del Tabaco en Paraguay (SITRATAP), incluyendo pero no limitado a: Presupuesto vigente para la implementación del sistema, responsables (departamentos y personas a cargo) y mecanismos de aplicación y plazo de puesta en vigencia efectiva del sistema (comienzo de las operaciones del SITRATAP).
3. En caso de que la respuesta al punto 1 sea negativa, explique detalladamente los motivos por los cuales no se ha cumplido con lo dispuesto por la ley, estableciendo claramente los responsables, basada esta descripción de responsables en memorándums internos, correos, o cualquier medio que permita determinar fehacientemente la responsabilidad técnica y administrativa del incumplimiento de la citada ley. De igual manera, remita una explicación detallada de las medidas correctivas y los plazos para revertir esa situación.

Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de tipo alguno, sin tachaduras, ni enmiendas. Las copias deben ser realizadas de los documentos originales, con evidencia de firma y sello de los responsables.





**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

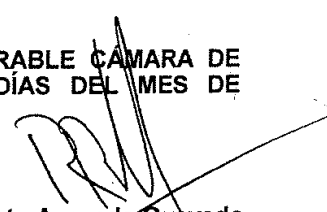
**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles improrrogables para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

  
Emilia Alfaro de Franco  
Secretaria Parlamentaria



  
Roberto Acevedo Quevedo  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



MINISTERIO DE  
**HACIENDA**



000001/4



Asunción, 29 de noviembre de 2016

M.H. N° 1205-

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para hacer referencia a su nota M.H.C.S. N° 1910 recibida en este Ministerio en fecha 2 de noviembre del año en curso (Exp. M.H. N° 87.219/2016), a través de la cual se eleva a conocimiento la Resolución N° 1386/2016, emitida por esa Honorable Cámara, en la que se solicita informe sobre la reglamentación de la Ley N° 5538/2015, conforme a los puntos requeridos en la misma.

Al respecto, el Departamento de Elaboración e Interpretación de Normas Tributarias de la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) de este Ministerio, se ha expedido en los términos del dictamen DEINT N° 287 de fecha 23 de noviembre del corriente año, cuya fotocopia con sus correspondientes anexos se remiten adjuntos con la presente, señalando en sus partes pertinentes que:

- ✓ La Ley N° 5538/2015 modificó el régimen tributario que regula las actividades relacionadas al tabaco y estableció medidas sanitarias de protección a la población, y fijó tasas máximas para los productos de tabaco gravados por el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC). A través del Decreto N° 4694/2015, se determinó que a partir del 01/01/2016 las tasas a ser aplicadas sean del 16% para todos los bienes comprendidos en la Sección 1 del artículo 106 de la Ley N° 125/91, modificada por Ley N° 5538/2015.
- ✓ Dicha normativa faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar el Sistema de Trazabilidad del Tabaco del Paraguay (SITRATAP) para la identificación de su origen legítimo, y a establecer un registro de la fabricación de los productos a los efectos de lograr una correcta liquidación y recaudación del ISC, pudiendo a dicho efecto utilizar las herramientas tecnológicas que fueren necesarias.

Hago propicia esta oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con mi distinguida consideración.



**RAMÓN RAMÍREZ CABALLERO**  
MINISTRO SUSTITUTO DE HACIENDA

A SU EXCELENCIA  
**ROBERTO ACEVEDO QUEVEDO, PRESIDENTE**  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO NACIONAL  
PALACIO LEGISLATIVO, ASUNCIÓN

C.c.: Señor Juan Carlos Cabrera, Director de Gestión Legislativa.

SET SG ccd.



**VICTOR BRESANO VIZCARRA**  
H. Cámara de Senadores



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.910.-

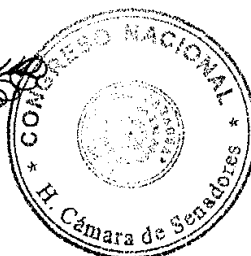
(02 de Noviembre)  
Asunción, 31 de octubre de 2016


**Señor ministro:**

Le remitimos la Resolución N° 1.386, **QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
Emilia Alfaro de Franco  
Secretaria Parlamentaria



  
Roberto Acevedo Quevedo  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia  
Don **Santiago Peña Palacios**  
Ministerio de Hacienda

S-167395